



ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD

La quincuagésima séptima reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB) se celebró en las dependencias del Ministerio de Medio Ambiente, en Madrid, el día 7 de mayo de 2007.

La Presidenta de la Comisión Nacional de Bioseguridad da la bienvenida a los asistentes, cuya relación se adjunta en el anexo, e inicia la reunión a las 10 horas.

El día 30 de marzo cesó voluntariamente don José Ignacio Elorrieta como Subdirector de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos, y pidió a la Presidenta que se despidiese de todos los miembros de la CNB en su nombre. Los miembros de la CNB manifiestan su reconocimiento al apoyo recibido por don José Ignacio Elorrieta y a su valiosa actuación durante el tiempo que ha colaborado en las reuniones de esta Comisión. El nuevo Subdirector es don Israel Pastor, anterior Jefe de la Unidad de Apoyo del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, que se espera que se incorpore a lo largo de la reunión.

Excusaron su asistencia los siguientes miembros:

- Don Pere Puigdomenech (Laboratorio de Genética Molecular Vegetal. CSIC-IRTA).
- Don Agustín Portela (Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios), que ha enviado comentarios por escrito.
- Don Xavier Ferrer (Departamento de Agricultura, Ramadería y Pesca de la Generalitat de Cataluña).
- Don Fernando González Candelas (Universidad de Valencia).

1. Aprobación del Orden del Día.

No se propone ningún nuevo punto en el orden del día.

2. Aprobación del Acta de la quincuagésima sexta reunión de la Comisión Nacional de Bioseguridad.

Se aprueba con algunas observaciones que serán recogidas en el acta final.

3. Notificación A/ES/07/I-05, de una instalación de utilización confinada para trabajar con ratones modificados genéticamente tipo 1, de la Universidad de Valladolid.

La Autoridad Competente de Castilla y León solicita el estudio por parte de la CNB del primer uso de esta instalación de utilización confinada.



Existen dudas respecto a la ubicación de las distintas dependencias de la instalación, que espera que se resuelvan durante la visita de inspección al Centro.

El notificador informa que está prevista la creación de un Comité de Seguridad Biológica, por lo que se solicitará que se informe a la CNB tan pronto como se haya constituido.

En este momento los ratones modificados genéticamente con los que se está trabajando en esta instalación proceden de la Universidad de Utah (EEUU), pero queda pendiente que el notificador envíe un listado con los posibles centros con los que tiene previsto colaborar y traer ratones modificados genéticamente. Se recordará al notificador su obligación de cumplir con los requisitos del Protocolo de Cartagena, en cuanto a la documentación que debe acompañar al movimiento de los OGMs.

No queda claro si la gestión de los residuos se va a llevar a cabo dentro de la propia Universidad de Valladolid o si se tiene contratado el servicio de una empresa autorizada para la gestión de los residuos peligrosos.

Se está de acuerdo en que es necesario realizar una visita de inspección a las instalaciones para comprobar in situ las medidas de confinamiento descritas en el expediente, y para aclarar las cuestiones arriba mencionadas.

4. Notificación A/ES/07/06, de una actividad de utilización confinada tipo 2, consistente en el almacenamiento y propagación de una vacuna modificada genéticamente contra la leishmaniosis canina, de Laboratorios Hipra.

Laboratorios Hipra propone llevar a cabo una actividad de utilización confinada con una vacuna modificada genéticamente contra el moquillo canino y la leishmaniosis en la instalación A/ES/06/I-08, autorizada el año pasado tras el estudio y la visita de inspección correspondiente.

La calidad de la vacuna será evaluada con posterioridad por parte de la Agencia Europea del Medicamento (EMA), y requerirá de posteriores ensayos con animales, que deberán notificarse debidamente.

Dado que durante la visita de inspección del animalario de grandes especies (incluido en la notificación A/ES/06/I-08), se puso de manifiesto la antigüedad del mismo y la necesidad de llevar a cabo una reforma que permitiera una mejor descontaminación de suelos, paredes y techos, en el caso de que en un futuro se pretendan llevar a cabo ensayos con esta vacuna en animales será indispensable la mejora de dicho animalario.

Se recordará al notificador que el transporte de esta vacuna modificada genéticamente desde Japón (donde se prepara la vacuna) hasta Hipra debe ir acompañada por la documentación que se establece en el Protocolo de Cartagena.

No se da información sobre la forma en la que se ha comprobado la estabilidad genética del OGM. Además, se señala que no se pueden dar más de cinco pases del virus para evitar las



posibles derivas genéticas que pudieran ocasionarse, por lo que se pedirá una aclaración al respecto.

Se solicitará una justificación sobre las diferentes escalas de cultivo a utilizar, cuál será el uso final de estos cultivos y el tratamiento que se pretende dar a los mismos.

Los miembros de la CNB están de acuerdo en enviar un escrito al notificador solicitando aclaración a estas cuestiones, y se tratará la información adicional en la próxima reunión de la CNB.

5. Notificación B/ES/07/37, repetición de un ensayo de campo con maíz modificado genéticamente Bt 11, resistente a insectos lepidópteros y tolerante al herbicida glufosinato, de la empresa Syngenta Seeds.

La Autoridad Competente de Cataluña ha solicitado el estudio por parte de la CNB de este expediente relativo a una liberación voluntaria con maíz Bt11, repetición de los ensayos de campo llevados a cabo el año pasado con este mismo evento (notificación B/ES/06/18). El notificador ha enviado el correspondiente informe de resultados, en el que se concluye que durante la realización de los ensayos de 2006 no se detectaron efectos adversos sobre la salud humana, animal o sobre el medio ambiente.

Se plantea la duda de porqué el notificador quiere mantener como confidencial toda la documentación remitida a la CNB, puesto que ni el SNIF (Summary Notification Information Format) ni el informe de resultados pueden considerarse como confidenciales, y se ponen a disposición del público.

Una vez aclarada esta cuestión, se elaborará un informe de evaluación del riesgo favorable y se remitirá a la Autoridad Competente de Cataluña para que tome la decisión que corresponda.

6. Notificación C/NL/06/01, de comercialización de un clavel modificado genéticamente, de la empresa Florigene.

En los últimos años la mayor parte de las solicitudes para comercializar productos modificados genéticamente se han presentado bajo el Reglamento 1829/2003, y tan sólo se han presentado bajo la Directiva 2001/18/CE algunas notificaciones para solicitar la importación de claveles modificados genéticamente.

Durante el estudio del expediente C/NL/04/02, correspondiente a la comercialización de flores cortadas de claveles modificados genéticamente a los que se les ha modificado el color, la CNB puso de manifiesto su preocupación por la posibilidad de que se propagaran vegetativamente estos claveles (lo que podía suponer una transferencia de los genes insertados a otras especies de claveles existentes en la UE), e incidió en la necesidad de que en el etiquetado de estas plantas se reflejase claramente su uso ornamental, y que no podía ser destinado a alimentación



humana ni animal ni para cultivo. En la propuesta de Decisión de la Comisión para la aprobación de este clavel se incluyó esta cuestión en el etiquetado.

La notificación C/NL/04/02 fue votada favorablemente por España tanto en la reunión del Comité del artículo 30 de la Directiva 2001/18/CE (18 de septiembre de 2006), como en el Consejo de Ministros de Medio Ambiente (del 20 de febrero de 2007), y estuvo a punto de alcanzarse la mayoría cualificada.

El plazo que hay para enviar comentarios a la notificación C/NL/06/01, relativa a la importación de flores cortadas de claveles que han sido modificadas genéticamente para cambiarles el color, acaba el 27 de mayo de 2007. Posteriormente, la empresa notificadora tendrá un plazo de 45 días para contestar a los comentarios hechos por los Estados miembros.

Sigue preocupando la posibilidad de que, a nivel individual, se reproduzcan vegetativamente los claveles modificados en condiciones de alta humedad. Sin embargo, se insiste en que sería un uso no autorizado, y que puede ser perseguido legalmente.

Existen algunas dudas respecto a la caracterización molecular presentada, por lo que se pedirá una aclaración al respecto.

Aunque se ha llevado a cabo una evaluación de las propiedades toxicológicas y alergénicas de este clavel modificado genéticamente, preocupa el hecho de las nuevas proteínas expresadas en el clavel puedan aumentar las alergias, por lo que se pedirá que dentro del plan de seguimiento se incluya este aspecto.

La Presidenta pide que en el caso de que se quieran hacer más comentarios al expediente se envíen antes de la finalización del plazo.

Se hace un inciso en la reunión ante la incorporación de Don Israel Pastor, nuevo Subdirector General de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos, que se presenta ante la CNB.

7. Evaluación medioambiental de la notificación EFSA/GMO/NL/2006/23, relativa al cultivo del maíz modificado genéticamente 59122, de la empresa Pioneer, bajo el Reglamento 1829/2003.

De conformidad con el artículo 6.4 del Reglamento 1829/2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) tiene que consultar a las autoridades nacionales competentes de la Directiva 2001/18/CE sobre las notificaciones de alimentos que contienen o están compuestos por OMG.

La notificación EFSA/GMO/NL/2006/23 incluye el uso del maíz modificado genéticamente 59122, resistente a insectos coleópteros y tolerante a glufosinato de amonio, para cultivo. La



evaluación medioambiental de este maíz está siendo llevada a cabo por la Autoridad competente de la Directiva 2001/18/CE de Holanda.

La CNB ya estudió este mismo evento bajo la notificación EFSA/GMO/NL/2005/12, cuyo objetivo era la importación, procesado y uso como alimento y pienso del maíz 59122, y se mandaron algunos comentarios a EFSA (relacionados principalmente con los posibles efectos negativos de las proteínas Cry34Ab1 y Cry35Ab1 sobre los insectos no diana).

Se recuerda que en enero tuvo lugar una reunión de EFSA en la que participaron autoridades competentes de la Directiva 2001/18/CE encargadas de realizar los informes de evaluación del riesgo medioambiental de las notificaciones presentadas bajo el Reglamento 1829/2003 que incluyen el cultivo. En esta reunión se trataron temas tales como la evaluación de los posibles riesgos derivados del cultivo de plantas modificadas genéticamente sobre los organismos no diana, y se debatió sobre la representatividad de los datos obtenidos a partir de los ensayos hechos con estas plantas fuera de la UE.

Durante 2005 y 2006 se llevaron a cabo ensayos bajo la Parte B de la Directiva 2001/18/CE con el maíz 59122 en España, y se aprovecharon aquellos realizados en Cataluña para estudiar los posibles efectos sobre las poblaciones de artrópodos no diana, en colaboración con la Universidad de Lleida. Aunque los estudios y los resultados presentados a la CNB son bastante rigurosos, se señala que el año pasado se sembró muy tarde (en el mes de junio, cuando lo apropiado es hacerlo en abril), de modo que puede no haberse evaluado los posibles efectos adversos sobre alguna de las especies no diana. En los ensayos propuestos para 2007 con este mismo evento se tiene la intención de continuar con estos estudios por lo que, si se siembra antes, se espera que los resultados sean más significativos. En cualquier caso, se recomendará que se incluya en el plan de seguimiento del expediente EFSA/GMO/NL/2006/23, el estudio de los posibles efectos sobre organismos no diana como caso específico.

La posible aparición de resistencia a insectos diana no podrá estudiarse en España porque no se ha registrado hasta el momento plaga de *Diabrotica*.

En lo que se refiere a la alergenicidad, la comparación de las nuevas proteínas expresadas en la planta con alérgenos y toxinas conocidos se ha hecho utilizando secuencias de ocho aminoácidos en lugar de secuencias de seis aminoácidos, lo cual puede dar lugar a falsos negativos. Por lo que se recomendará que se utilicen secuencias de seis aminoácidos para hacer este tipo de comparaciones, aunque puedan darse falsos positivos.

Se han detectado algunos errores en la caracterización molecular presentada. Asimismo, se considera necesario solicitar la localización cromosómica de los insertos de interés en el maíz modificado genéticamente.

Estas cuestiones se harán llegar a EFSA, para que se tengan en cuenta en la valoración de este expediente. El plazo para enviar comentarios finaliza el 9 de junio de 2007.

Se informa que el día 10 de mayo tendrá lugar una reunión del Grupo de Trabajo de OGMs del Reglamento 1829/2003 en el que se va a tratar el expediente EFSA/GMO/NL/2005/12.

8. Evaluación medioambiental de la notificación EFSA/GMO/NL/2006/31, relativa a la importación, procesado, y uso como alimento y pienso del maíz modificado genéticamente LY038, de la empresa Renessen Europe, bajo el Reglamento 1829/2003.

El maíz LY038 es la primera planta modificada genéticamente estudiada en el marco de la Directiva 2001/18 y del Reglamento 1829/2003 que supone una mejora nutricional para los animales que son alimentados por el mismo, al aumentar el contenido de lisina (y en consecuencia un aumento de la sacaropina y del ácido aminoadípico) en los granos de maíz.

Este evento no ha sido ensayado hasta el momento en la UE, pero sí en países como Argentina y EEUU.

Se plantea la duda de si realmente el aumento de contenido en lisina supone una mejora nutricional significativa para los animales que consuman el maíz LY038, aunque el notificador ha presentado un estudio de 42 días en pollos en el que se ha evaluado este aspecto. El representante de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación comenta que al pienso que se le da al ganado hay que añadir un aporte adicional de aminoácidos esenciales, por lo que sería muy positivo que se les alimentara con este maíz con alto contenido en lisina, haciendo hincapié además en que la mayor parte de los piensos están modificados genéticamente.

Algunos miembros de la CNB consideran muy importante determinar si la mejora nutricional en el maíz LY038 es significativa para determinar su utilidad real, y poder valorar así la relación riesgo/beneficio. Otros, sin embargo, opinan que no es competencia de la CNB valorar esta cuestión, sino determinar el posible riesgo para la salud humana o animal, y para el medio ambiente derivado de la puesta en el mercado de este maíz.

Los resultados aportados sobre los ensayos de digestión in vitro son insuficientes, puesto que faltan los pesos moleculares de los polipéptidos más pesados que finalmente se obtienen tras la digestión.

La caracterización molecular presentada es bastante confusa, considerándose necesarias algunas aclaraciones que permitan evaluar mejor la modificación genética.

Todos los aspectos anteriormente citados se comunicarán a EFSA antes del 13 de junio, que es cuando se acaba el plazo para enviar comentarios a este expediente.

9. Evaluación medioambiental de la notificación EFSA/GMO/NL/2006/32, relativa a la importación, procesado, y uso como alimento y pienso del maíz modificado genéticamente LY038 x MON 810, de la empresa Renessen Europe, bajo el Reglamento 1829/2003.

El híbrido LY038 x MON 810 es resultado del cruce tradicional entre el maíz LY038 (estudiado en la notificación anterior) y el maíz MON 810 (ampliamente conocido).



El principal problema que se plantea en este caso (así como en el resto de los híbridos), es la incapacidad de desarrollar un método de detección que permita diferenciar si en una muestra se encuentra el híbrido o los dos eventos por separado, con las implicaciones legales que ello conlleva.

El plazo para enviar comentario a este expediente termina el 21 de mayo.

10. Evaluación medioambiental de la notificación EFSA/GMO/CZ/2006/33, relativa a la importación, procesado, y uso como alimento y pienso del maíz modificado genéticamente MON 88017 x MON 810, de la empresa Monsanto, bajo el Reglamento 1829/2003.

El híbrido MON 88017 x MON 810 se obtiene mediante el cruzamiento tradicional del maíz MON 88017 (que ya ha sido estudiado por la CNB bajo el número de notificación EFSA/GMO/CZ/2005/27) y el maíz MON 810.

Al igual que en la notificación del punto anterior, sigue existiendo el problema de detección del híbrido.

Uno de los aspectos que más preocupa a los miembros de la CNB es la posible interacción entre la proteína Cry3B1 (sintetizada por el maíz MON 88017) y la proteína Cry1Ab (derivada del maíz MON 810).

Aunque el alcance de esta notificación sólo incluye la importación, procesado y uso como alimento y pienso del maíz MON 88017 x MON810, sería recomendable que se concretase más el plan de seguimiento presentado por la empresa, puesto que es demasiado general. Esta observación es igualmente aplicable a las dos notificaciones anteriormente estudiadas.

Se ha observado que faltan algunos datos sobre caracterización molecular, que sería necesario que el notificador presentara.

Se remitirán a EFSA estos comentarios antes de que finalice el plazo, el 21 de mayo de 2007.

11. Varios:

- Se ha remitido el informe favorable de la visita de inspección correspondiente a la notificación A/ES/07/I-01, de una instalación de utilización confinada de la Universidad de Salamanca. También quedaban pendientes algunas cuestiones a las que el notificador ha enviado contestación.
- El Subdirector de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos informa que se ha convocado una reunión del Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente (CIOMG) para el día 10 de mayo por la tarde para fijar la posición española respecto a la votación del borrador de Decisión para la aprobación del maíz NK603 x MON 810, y del7



borrador de Decisión para la aprobación del maíz 1507 x NK603. La votación de ambas Decisiones estaba prevista para el día 19 de abril en el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y Salud Animal, pero finalmente se pospuso a la espera de que la Comisión presentara un documento explicativo sobre la detección de los híbridos modificados genéticamente (dadas las implicaciones legales que supone no poder diferenciar en una muestra si se trata de un híbrido o de los eventos por separado). Está previsto que las Decisiones correspondientes a estos maíces se voten el próximo 11 de mayo, aunque todavía no se ha recibido el documento sobre la detección de los híbridos. Tan pronto como se reciba dicho documento se enviará a los expertos de la CNB para que lo puedan analizar convenientemente antes de la votación.

- El día 21 de marzo se procedió a realizar la visita de inspección, correspondiente a la notificación B/ES/07/38, al criadero de conejo de monte en semilibertad de Portas, en el que se va a llevar a cabo una prueba para comprobar la eficacia y seguridad de la vacuna ISPANVAC (contra la Mixomatosis y la Enfermedad Vírica Hemorrágica) en conejos silvestres en semilibertad. La representante de Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios hace una breve presentación sobre la visita de inspección, en la que se pudo comprobar que las instalaciones cumplían con los requisitos para llevar a cabo un ensayo de estas características, sin que suponga un riesgo para la salud humana o animal, ni para el medio ambiente. Esta notificación recibió la autorización por parte del CIOMG el día 11 de abril. Cabe destacar que Laboratorios Syva pidió un asesoramiento científico sobre esta vacuna en la EMEA, y que hasta el momento sólo ha habido recomendaciones en cuanto a la forma pero no al fondo.
- Tras lo acordado en la 56ª reunión de la CNB, se presenta con algunos cambios el formulario que deben cumplimentar los notificadores para solicitar la realización de actividades de utilización confinada con organismos modificados genéticamente. Se han añadido dos nuevos apartados para que se aporte información sobre el origen de los OGMs y, en el caso de que no se preparen en el centro notificado, la manera en la que se lleva a cabo el transporte de los OGMs hasta la instalación en cuestión. Además se ha hecho referencia a la normativa europea e internacional aplicable, aunque algunos miembros de la CNB opinan que hay que concretar un poco más sobre la legislación aplicable. Por otro lado, se sugiere que se cambie la redacción sobre los apartados que hacen referencia a la dependencia administrativa de las secciones notificadas, y el tipo de cultivo (continuo/discontinuo), porque en muchas ocasiones dan lugar a confusión.
- Se informa sobre la reunión que tuvo lugar los días 26 y 27 de abril en La Haya del European Enforcement Project (EEP), sobre las inspecciones que se llevan a cabo en la UE, tanto de las instalaciones de utilización confinada como de los ensayos de campo. En dicha reunión se acordó preparar un documento sobre los requisitos que deberían exigirse para cada tipo de instalación según el nivel de riesgo (tipos 1, 2, 3 y 4), intentando eliminar la posibilidad de que las medidas de confinamiento sean opcionales. Sin embargo, se plantea la duda de si a nivel legal se pueden exigir requisitos que no sean exigibles por la normativa de la UE, más concretamente aquellos establecidos en el Anexo IV de la Directiva 98/81/CE, relativa a la utilización confinada de microorganismos modificados genéticamente. La Presidenta sugiere hacer una

consulta jurídica para aclarar esta cuestión, y crear un grupo de trabajo a nivel de la CNB para unificar criterios a la hora de realizar las inspecciones, y determinar las medidas de confinamiento que deberían pedirse según el tipo de riesgo.

- El día 16 de abril tuvo lugar una reunión de Autoridades Competentes de la Directiva 2001/18/CE, en la que además participaron expertos técnicos para tratar el tema del maíz MON 810, autorizado actualmente para cultivo en la UE por la Directiva 90/220/CEE, y que está siendo objeto de varias cláusulas de salvaguardia por parte de distintos países de la UE. Por parte de España asistió doña Ana Fresno Ruiz como Autoridad competente, y don Pedro Castañera como experto. Cabe destacar la brillante exposición de don Pedro Castañera sobre los planes de seguimiento que se están llevando a cabo en España con maíces Bt (tanto del maíz Bt176 como del maíz MON 810), que mereció todo tipo de reconocimientos y elogios por parte de los asistentes. En esta reunión también se habló sobre la necesidad de unificar el formato para los informes anuales que tienen que presentar los notificadores que comercializan productos modificados genéticamente en la UE.

Otro tema a tratar fue la necesidad de controlar el vertido accidental de los granos de plantas modificadas genéticamente (principalmente de colza) en puertos y cunetas al realizar el transporte de los mismos.

La Comisión ha pedido a los Estados Miembros que manden comentarios sobre un documento relativo a una nueva técnica de reparación de genes, que no está claro si puede considerarse como una técnica de modificación genética. El documento se remitirá a los miembros de la CNB para que envíen comentarios.

También se debatió sobre el informe que ha preparado la EMEA en el que no considera conveniente el uso del gen *nptII* como gen marcador en organismos modificados genéticamente, y la declaración de EFSA en la que opina que realmente el uso de este gen no supone un riesgo debido a la baja probabilidad de que haya una transferencia de genes de plantas a bacterias.

Está pendiente que los Estados Miembros envíen comentarios al nuevo informe de evaluación presentado por CRIIGEN (Committee for Independent Research and Genetic Engineering, de la Universidad de Caen, Francia), de resultados de un ensayo de 90 días en ratas con el maíz MON863. Los comentarios deben enviarse a través del punto de contacto de EFSA.

- En la reunión que tuvo lugar el día 19 de abril en el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y Salud Animal se votó la Decisión para la aprobación de la remolacha azucarera H7-1 como producto derivado para utilizarse como alimento y pienso (notificación EFSA/GMO/UK/2004/08). Tras acordar la posición en el CIOMG, España votó a favor dicha Decisión. No se alcanzó la mayoría cualificada, por lo que la votación pasará al Consejo de Ministros.
- Se comenta la posibilidad de que se presenten a través del Reglamento 1829/2003 productos modificados genéticamente que no vayan destinados a alimentación humana y animal, como es el caso de los biocombustibles.



- La empresa Bayer CropScience ha enviado información adicional sobre la notificación B/ES/07/39, de algodón modificado genéticamente T304-40, en contestación a las preguntas planteadas por la CNB en su 56ª reunión. Se considera que es necesario que la empresa aproveche los ensayos de este año para repetir los análisis Southern presentados (teniendo en cuenta las observaciones hechas por la CNB en su anterior reunión), y que se siga avanzando en la caracterización molecular del evento T304-40, más concretamente, en la secuencia de DNA del inserto y de los bordes de inserción. La presentación de nuevos análisis Southern condicionará el informe de la CNB para los posibles ensayos con este mismo evento en años posteriores.

La próxima reunión de la CNB se celebrará previsiblemente a mediados de junio.

Sin más temas que tratar se levanta la sesión a las 14:15 horas.

VºBº

LA PRESIDENTA DE LA CNB

LA SECRETARIA

Ana Fresno Ruiz

Soledad Aycart Andrés



ANEXO
COMISIÓN NACIONAL DE BIOSEGURIDAD
Reunión: Quincuagésima séptima Fecha: 7 de mayo de 2007
RELACIÓN DE ASISTENTES

| NOMBRE Y APELLIDOS | ORGANISMO |
|------------------------------------|--|
| Don José Francisco García Quintana | MAPA (Oficina Española de Variedades Vegetales) |
| Don Enrique Rodríguez Nuño | Principado de Asturias |
| Don Santiago Valcárcel | Gobierno Vasco |
| Don Javier Aldaz Berruezo | Gobierno de Navarra |
| Don Antonio González de Tánago | Junta de Andalucía |
| Don Ramón González García | Instituto de Fermentaciones Industriales |
| Don Ildefonso Moreno Alcalde | MAPA-Dirección General de Agricultura |
| Don Antonio Manrique Fournier | Junta de Castilla y León |
| Doña Carmen Sánchez Mascaraque | AGEMED |
| Don Rafael Rotger Anglada | Universidad Complutense de Madrid |
| Don Rafael Pérez Mellado | Centro Nacional de Biotecnología |
| Don Odón Sobrino | Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación |
| Don José Gallego Frías | Junta de Castilla La Mancha |
| Doña Arancha Gómez Garay | IMIDRA-Comunidad de Madrid |
| Doña Anabel de la Peña | Agencia Española de Seguridad Alimentaria |
| Doña Alicia Sánchez Muñoz | Ministerio de Industria, Turismo y Comercio |
| Doña Teresa Calvo Sanz | Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación |
| Don Armando Albert | CINDOC (CSIC) |
| Doña Mar Ferrero | AESAN (Ministerio de Sanidad y Consumo) |
| Don Pedro Castañera | CSIC-CIB |
| Don Israel Pastor | S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM) |
| Doña Aurora Lázaro Rodríguez | S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM) |
| Doña Lucía Roda Ghisleri | S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM) |
| Doña Ana Fresno Ruiz | S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM) |
| Doña Patricia Soto Ramos | S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM) |
| Doña Eva María Gómez Toré | S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM) |
| Doña Rocío Bejarano Aguado | S.G. de Calidad del Aire y Prevención de Riesgos (MIMAM) |